



CENTRO EDUCATIVO SALESIANOS ALAMEDA
 « Desde 1891 formando *Buenos Cristianos y honestos ciudadanos* »
 Año educativo pastoral 2020



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Séptimos a Cuartos Años Medios

Modalidades

HUMANISTICO CIENTIFICA - TÉCNICO PROFESIONAL

La Evaluación y Promoción de los alumnos de Séptimo a Cuarto Año Medio de ambas Modalidades Humanista Científica y Técnico Profesional, se regirá por las disposiciones de los Decretos Exentos de Evaluación y Promoción correspondiente al decreto 67 del año 2018:

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Presentación del establecimiento

El Centro Educativo Salesianos Alameda es un establecimiento confesional perteneciente a la Congregación Salesiana que se encuentra emplazado desde sus inicios (1891) en la intersección de las calles Avda. Ricardo Cumming y Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Santiago, Región Metropolitana.

Carismáticamente nuestro lema educativo ha sido formar "Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos"; y el acento de nuestra misión evangelizadora se desarrolla en los jóvenes, sobre todo en aquéllos más desposeídos. El establecimiento se enfoca en los siguientes sellos; **Sello comunidad educativa pastoral salesiana, Sello formación inclusiva, Sello de calidad y excelencia académica, Sello Científico Humanista y Técnico Profesional**. En síntesis, éste es el marco y meta en la cual se desenvuelve nuestra labor educativa.

El Centro educativo tiene una oferta educacional que propone dos modalidades de estudio una científica humanista que comienza en séptimo básico y termina en cuarto medio y otra técnica profesional que se desarrolla de primer a cuarto año medio, con cinco especialidades.

Art. 2.- Para efectos del presente decreto se entenderá por :

a) Reglamento:

Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación:

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación:

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso:

Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción:

Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art.3.- Criterios Evaluativos y derecho de información

- 3.1 Se entenderá por criterio como una combinación de habilidades, destrezas, valores y actitudes (principios, atributos o cualidades que se consideran intrínsecamente buenos, deseables, importantes y de utilidad general y que pueden ser medidos a través de la evaluación. Los criterios a considerar son los siguientes :
 - 3.1.1 Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
 - 3.1.2 Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
 - 3.1.3 Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
 - 3.1.4 Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

- 3.1.5 Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- 3.1.6 No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- 3.1.7 Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- 3.1.8 En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- 3.1.9 Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- 3.1.10 Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- 3.1.11 La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

- 3.1.12 Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.
- 3.2 El Establecimiento está facultado para establecer las normas, que estime pertinentes a su Proyecto Educativo, que sean acordadas por la Comunidad Educativa y que no contradigan el Decreto Exento de Evaluación antes mencionados en el párrafo anterior y sus correspondientes modificaciones.
- 3.2.1 El año escolar comprenderá dos períodos lectivos (Semestres) de acuerdo al régimen adoptado por el Establecimiento.
- 3.3 Los estudiantes recibirán a comienzo de año un documento llamado protocolo de la asignatura o módulo de especialidad donde se informara sobre los objetivos de aprendizaje, las unidades, las metodologías utilizadas, los tipos y número de evaluaciones que se realizarán durante el año escolar.
- 3.3.1 Los estudiantes deben conocer con anticipación las fechas de evaluación las cuales deben registrarse en el calendario del libro de clases.
- 3.3.2 Los estudiantes deben conocer con anticipación los objetivos que evaluará la evaluación así como los indicadores que la evaluación considerará.

Art.4 De la Evaluación

- 4.1** Dadas las orientaciones para el proceso de Enseñanza Aprendizaje en la ley General de educación 20.370 y los objetivos para los niveles de enseñanza básica estipulados en el artículo 29 y los de educación Media estipulados en el artículo 30 y las bases curriculares 614 y 954 de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios, más las dadas por el Proyecto Educativo pastoral se avanza hacia un proceso que debe evaluar:

Los conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, actitudes, valores, criterios, normas, procedimientos, objetivos verticales (aprendizajes esperados) y transversales (valores y actitudes). Es decir, todo lo relacionado con el aprendizaje que contribuya al desarrollo integral del estudiante.

El aprendizaje real: los objetivos que el estudiante ha logrado.

El aprendizaje potencial: los objetivos no logrados, pero que podrían ser alcanzados por el estudiante, en términos de las posibilidades de aprendizaje, partir del análisis de los procesos responsables del bajo rendimiento y de su mejora mediante la interacción con el educador(a).

4.2 En el desarrollo del proceso educativo se realizarán las siguientes formas de evaluación:

Diagnóstica, al inicio del año escolar, comienzan con un reforzamiento evaluativo, según la planificación de los sectores de aprendizaje y los niveles que se han considerados para ello.

Formativa, durante todo el Proceso de Enseñanza Aprendizaje con el fin de monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa para tomar decisiones en el proceso de enseñanza y aprendizaje .

Sumativa, tiene por objeto certificar los aprendizajes logrados por los alumnos y son conducentes a la promoción.

4.3 En lo referente a procedimientos y/o instrumentos de evaluación:, se privilegia la diversidad, con el motivo de atender las diferencias individuales de los estudiantes, su motivación y las particularidades de cada sector de aprendizaje, entre los cuales se destacan: Pruebas de ensayo, Pruebas de selección múltiple, Informes escritos, Rúbricas, Escala de valoración, Escala de actitudes, Lista de cotejo, Exposiciones, Resúmenes, Monografía, Portafolio o Carpeta, Producciones orales, Producciones plásticas, Producciones musicales, Disertaciones, Desarrollo de Proyectos, Ejercicios de bandeja, Mapa conceptual, Cuestionario, Trabajos Grupales, Expresión corporal, Entrevistas, Debates, Trabajos de investigación, Trabajos Bibliográficos, Pautas de observación o de apreciación, Dramatizaciones, Habilidades y destrezas motrices, Trabajos prácticos, Interrogaciones orales, Otros

Instancias Evaluativas (Procedimientos de evaluación)	Instrumentos de evaluación	Evidencias sugeridas
Pruebas tipo test	Selección múltiple	Respuesta del alumno
	Pruebas de desarrollo	
	Términos pareados	
	Pruebas mixtas	
Prácticas de laboratorio o taller	Pauta de cotejo	Informe y/o resolución de guía de laboratorio o taller
	Escala de apreciación	Producto
	Rúbrica	Ejecución de un proceso
Demostraciones	Pauta de cotejo	Ejecución de un proceso
	Escala de apreciación	Vídeo con la ejecución del proceso
	Rúbrica	
Debate	Pauta de cotejo	Informe o carpeta argumentativa
	Escala de apreciación	Desarrollo del discurso (presentación oral de los argumentos)
	Rúbrica	
Trabajo colaborativo	Pauta de cotejo	Informe en base a los objetivos propuestos
	Escala de apreciación	Ejecución de un proceso
	Rúbrica	Autoevaluación y/o coevaluación de cada integrante del grupo
Método de caso	Pauta de cotejo	Informe de diagnóstico, análisis y resultado
	Escala de apreciación	
	Rúbrica	
Aprendizaje Basado en Problemas (ABP)	Pauta de cotejo	Informe
	Escala de apreciación	Autoevaluación y/o coevaluación sobre del desempeño
	Rúbrica	

Instancias Evaluativas (Procedimientos de evaluación)	Instrumentos de evaluación	Evidencias sugeridas
Aprendizaje Basado en Proyectos	Pauta de cotejo	Informe de análisis
	Escala de apreciación	Informes de avance
	Rúbrica	Informe final
Juego de roles	Pauta de cotejo	Representación de roles en base a la situación planteada
	Escala de apreciación	Vídeo con el desempeño
	Rúbrica	Autoevaluación y/o coevaluación sobre del desempeño
Presentación o exposición oral	Pauta de cotejo	Presentación oral
	Escala de apreciación	Presentación oral con recursos de apoyo
	Rúbrica	
Investigación	Pauta de cotejo	Informe de identificación de problemas o necesidades
	Escala de apreciación	Informe de avance
	Rúbrica	Informe final
Investigación bibliográfica	Pauta de cotejo	Informe
	Escala de apreciación	
	Rúbrica	
Foros de discusión	Pauta de cotejo	Opinión y/o argumentación del alumno
	Escala de apreciación	Autoevaluación y/o coevaluación sobre del desempeño
	Rúbrica	
Salida a terreno	Pauta de cotejo	Guía resuelta
	Escala de apreciación	Informe
	Rúbrica	
Portafolio	Pauta de cotejo	Carpeta de portafolio
	Escala de apreciación	
	Rúbrica	
Simulación	Pauta de cotejo	Ejecución
	Escala de apreciación	Vídeo con la ejecución
	Rúbrica	Autoevaluación y/o coevaluación sobre del desempeño.
Trabajo de campo	Pauta de cotejo	Guía resuelta
		Informe
	Escala de apreciación	Ejecución de un proceso
	Rúbrica	Autoevaluación y/o coevaluación sobre del desempeño.

4.4 En lo referente al carácter de la evaluación, podrán ser:

- Co- evaluación
- Auto- evaluación
- Hetero- evaluación.

5 Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o Modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

El colegio esta facultado para realizar adecuaciones curriculares en asignaturas y módulos según lo dispuesto en el decreto 83 del año 2015 y el 170 del 2009

ART. 6 DE LAS CALIFICACIONES

6.1 Para los efectos de las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.5 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de cada sector de aprendizaje, o módulo, el 4.0. para su promoción.

- 6.2** En todos los sectores o subsectores de aprendizaje del respectivo, Plan de estudio, se deberá consignar semestralmente las calificaciones que den cuenta de los indicadores de evaluación de los objetivos de aprendizajes vistos en un periodo de tiempo.

NÚMERO DE CALIFICACIONES PARA REGLAMENTO DE EVALUACION 2020

ASIGNATURA	NIVEL	N° NOTAS	PRUEBA DE NIVEL	TOTAL NOTAS
Lenguaje	Enseñanza Básica	6 notas parciales	Prueba de Nivel	8
	Primeros - Segundos Medios	6 notas parciales	Prueba de Nivel	8
	Terceros – Cuartos Medios	3 notas parciales	Prueba de Nivel	5
Matemáticas	Enseñanza Básica	5 notas parciales	Prueba de Nivel	7
	Primeros - Segundos Medios	4 notas parciales	Prueba de Nivel	6
	Terceros – Cuartos Medios	3 notas parciales	Prueba de Nivel	5
	3 Electivos	4 notas parciales	Coef. 2	6
	4° Electivos	3 notas parciales	Coef. 2	5
Ciencias	Enseñanza Básica	5 notas parciales	Prueba de Nivel	7
	Primeros - Segundos Medios HC	2 notas parciales	Prueba de Nivel	4
	Primeros - Segundos Medios TP	2 nota parcial	Prueba de nivel	3
	Terceros Cs. De la Ciudadanía	4 notas parciales	Sin Prueba de Nivel	4
	Electivos de Biología, Química, Física	3 notas parciales	Coef. 2 ABP	5
	4 electivo	3 notas parciales	Coef. 2	5
	Cuartos Medios HC	2 notas parciales	Coef. 2	4
Historia, Geografía y Cs. Sociales	Enseñanza Básica	5 notas parciales	Prueba de Nivel	7
	Primeros - Segundos Medios	3 notas parciales	Prueba de Nivel	5
	Terceros Ed. Ciudadana	2 notas parciales	Coef. 2 ABP	4
	Terceros Historia Mundo Global TP	2 notas parciales	Coef 2 ABP	4
	Tercero Economía y Sociedad	3 notas parciales	Coef. 2 ABP	5
	Cuarto Medios	3 notas parciales	Prueba de Nivel	5
	Electivo Cuarto Medio	3 notas parciales	Coef. 2	5
Inglés	Enseñanza Básica	4 notas parciales	Prueba de Nivel	6
	Primeros - Segundos Medios	4 notas parciales	Prueba de Nivel	6
	Terceros – Cuartos Medios	4 notas parciales	Prueba de Nivel	6
Filosofía	Terceros HC - TP	3 notas parciales	2 trabajos	5
	Electivo Filosofía Política	4 trabajos	1 prueba	5
	Electivo 4 medio	1 nota parcial	Coef. 2	3
Religión	Enseñanza Básica	2 notas acumulativas	Coef. 2 (trabajo)	4
	Primeros - Segundos Medios	2 notas acumulativas	Coef. 2 (trabajo)	4
	Terceros – Cuartos Medios	2 notas acumulativas	Coef. 2 (trabajo)	4
Artes, Música y Tecnología	Enseñanza Básica	1 nota parcial	Coef. 2 proyecto	3
	Primeros - Segundos Medios	1 nota parcial	Coef. 2 proyecto	3
	Electivos	1 nota parcial	Coef. 2 proyecto	3
	Creación y composición musical	2 nota parcial	Coef. 2 proyecto	4
Ed. Física	Enseñanza Básica	2 notas parciales	Coef. 2	4
	Primeros - Segundos Medios	2 notas parciales	Coef. 2	4
	Terceros – Cuartos Medios	2 notas parciales	Coef. 2	4
	Electivo Ed. Física	2 notas parciales	Coef. 2	4
Especialidades Electromecánica Electrónica Electricidad Mecánica Telecomunicaciones	Terceros - Cuartos Medios (Módulos)	3 notas parciales	Coef. 2	5

- 6.3** Durante el año escolar el estudiante obtendrá las siguientes calificaciones:

- **Parciales (C/1):** corresponderá a procedimientos evaluativos de, y a lo menos, deben aplicarse dos tipos de los expuestos en el art. 4 que corresponda a calificaciones acordados en conjunto con la o el responsable del proceso y que den cuenta de los aprendizajes a través de indicadores de evaluación.

- **Globales (C/.2):** corresponderá a procedimientos evaluativos que involucren los aspectos relevantes de los objetivos de aprendizaje tratados, o bien la o las unidades de aprendizaje del período que corresponda y consideren un número relevante de indicadores de aprendizaje. Esta evaluación será calendarizada por cada Profesor (a) antes del periodo de inicio de las pruebas Nivel, comunicadas a la vez, a la Coordinación pedagógica la que realizará el cronograma respectivo.

- **Nivel (C/2):** corresponderá a procedimientos evaluativos que involucren los aspectos más relevantes de los objetivos propuestos y de los contenidos de las unidades de aprendizaje del semestre planificadas asociadas a los indicadores de evaluación establecidos.

Los sectores de aprendizaje que están sujetos a esta disposición son aquellos con evaluación externa.

La calendarización de esta evaluación será agendada, con antelación, desde la Coordinación Pedagógica.

- 6.4** La calificación de la asignatura de Religión, no incidirá en la promoción. Se efectuará en una escala sumativa que, en la calificación anual, se traducirá en el concepto establecido de manera oficial.
- 6.5** La evaluación de los Objetivos Fundamentales transversales, del subsector de Consejo de Curso, Orientación y algunos programas de los sectores de aprendizaje propios del Espacio de Libre disposición del Colegio no incidirán en la promoción. Ésta se realizara en una escala conceptual. Dada las características del colegio, su proyecto educativo pastoral y la importancia que tienen éstos sectores en la formación del estudiante.
Si el estudiante obtuviese un concepto inferior a **S** se examinarán las causas y se ejecutarán los remediales pertinentes a través de un documento de acompañamiento.
- 6.6** Se podrá, en un mismo día, administrar un máximo de 2 evaluaciones C/1 a cada curso o una sola prueba C/2 (ensayo o selección múltiple).
- 6.7** El (la) docente **NO** podrá aplicar un nuevo procedimiento evaluativo, de carácter similar al anterior, sin haber entregado previamente los resultados, registrados en el libro de clases.
- 6.8** La Coordinación Pedagógica supervisará y revisará las calificaciones consignadas de cada sector o subsector de aprendizaje y cuando éstas tengan más de un 25% de logros insuficientes, se determinará si es pertinente consignarla en el libro de clases.
- 6.9** La Coordinación Pedagógica, en conjunto con el (la) profesor(a) del sector de aprendizaje que hubiese obtenido más de un 25% de reprobación en cualquier evaluación, buscará las estrategias remediales que permitan superar la dificultad.
- 6.10** Cuando un estudiante se ausente a una prueba u otra instancia de evaluación cof 1, su apoderado en un plazo no superior a tres días, deberá justificar la inasistencia y entregar los certificados médicos adecuados, o citaciones de carácter extraordinaria (judiciales u otras) al inspector correspondiente quien autorizara a través de la libreta de comunicaciones la posibilidad de rendir la evaluación con las mismas condiciones que el resto de sus compañeros.

- 6.11** Cuando un estudiante se ausente a una prueba u otra instancia de evaluación cof 2 o de nivel, su apoderado en un plazo no superior a tres días, deberá concurrir, personalmente, a la Coordinación Pedagógica, para justificar la inasistencia y entregar los certificados médicos adecuados, o citaciones de carácter extraordinaria (judiciales u otras).
- 6.12** El estudiante tendrá derecho a rendir la prueba sin cambio de contenidos ni escala de calificaciones si cumplierse con el requisito anterior...
- 6.13** Si no hubiese la justificación apropiada, el (la) profesor(a) calificará con una escala de exigencia diferente (PREMA 80%); cuando lo estime pertinente.
- 6.14** Entregados los respectivos calendarios de pruebas no habrá autorización para retirarse previo a una prueba C/1 o de Nivel, en los días de evaluaciones. Las citaciones médicas o dentales no serán causa de justificación
- 6.15** Será de responsabilidad exclusiva de la Coordinación Pedagógica entregar las autorizaciones a los estudiantes de los diversos niveles y modalidad de estudio, para rendir pruebas de nivel y cof 2 atrasadas, previa presentación de las justificaciones estipuladas en el acápite 6.10
- 6.16** El estudiante que no asistiese al segundo llamado para rendir evaluación atrasada, será notificado a su apoderado a través, de los Inspectores, para la presentación de la justificación correspondiente en la Coordinación Pedagógica de su modalidad de estudio.
- 6.17** El estudiante que no asistiese al tercer y último llamado para rendir evaluación atrasada, *será calificado con nota mínima 1.5*, si no hubiese presentación de justificaciones formales y significativas en la Coordinación Pedagógica de su modalidad de estudio.
La situación debe volver a quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.
- 6.18** El Profesor(a) del sector de aprendizaje en cuestión, será el responsable de tomar las evaluaciones atrasadas en el momento que estime oportuno.
No puede haber notas ni situaciones pendientes al término de cada semestre.
- 6.19** En la eventualidad que un estudiante sea sorprendido copiando y/o utilizando otro procedimiento que no corresponda a las instrucciones dadas y/o a las normativas del Establecimiento, se le retirará el documento de evaluación y deberá rendirlo, en la fecha y horario estime conveniente el evaluador, con un PREMA de 80%, sea a través de cualquiera de los instrumentos del 4.3.
La falta deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, con citación al apoderado para su conocimiento y firma de la situación.
- 6.20** El estudiante que se presentase sin los materiales solicitados para la realización de alguna actividad en cualquier sector o subsector de aprendizaje, no podrá realizar el trabajo en clases. Deberá realizar una evaluación escrita u oral, según estime el evaluador, que se aplicará en el momento.

6.21 Si un estudiante en la calificación anual obtuviese un 3.9 en uno o más Sectores de aprendizaje y esto incidiera en la promoción final de curso, deberá rendir una evaluación adicional, al día siguiente de informado su promedio anual.

Al ser aprobada esta evaluación el estudiante obtendrá una calificación máxima de 4.0, y de reprobado se mantendrá en 3.9, como promedio final. La situación debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

ART. 7 Calificación y comunicación de resultados:

7.1 Para toda instancia de evaluación estándar se considerará el 60% de PREMA (porcentaje de rendimiento mínimo aceptable).

Cualquier modificación del PREMA propuesta por cada departamento de Aprendizaje requiere ser consensuada con la Coordinación Pedagógica.

7.2 Los resultados de las evaluaciones serán informadas por los (las) profesores (as) en un plazo que no excederá los 15 días hábiles.

7.3 En la reunión mensual de padres y apoderados, los (las) profesores (as) entregarán la información de las calificaciones de cada estudiante a través de un informe computacional.

Del mismo modo se comunicará el rendimiento general del curso.

7.4 En relación al término de año escolar anticipado, sólo se considerará las siguientes situaciones con el fin de ser presentados al Rector para su aprobación:

Certificados médicos psicológicos/o psiquiátricos entregados por un profesional que acrediten tratamientos previos (al menos de tres meses), con tres meses de anticipación al término del año escolar

Cirugías programadas con antelación, previa presentación de la certificación médica que acredite su urgencia y gravedad.

Accidentes impredecibles acreditados con certificados médicos y que le imposibiliten al estudiante asistir sistemáticamente al colegio.

T

traslado de lugar de residencia por situación familiar o laboral de sus padres, acreditados con los documentos pertinentes.

7.5 Al término del año lectivo, el Colegio informará a los estudiantes y sus apoderados, a través de un informe final de notas y de personalidad, acerca del logro de los Objetivos Fundamentales Obligatorios de cada Sector o Subsector de aprendizaje y aquellos de carácter transversal.

7.6 Al término del año lectivo se entregará el Certificado Anual de Estudios, donde consta la situación final y definitiva de cada estudiante.

ART. 8 DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

- 8.1** Inspirado en el espíritu de la Reforma Educativa y del Proyecto Educativo Pastoral, se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada a los estudiantes que presenten dificultades, confirmadas por profesionales idóneos, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos sectores del plan de estudios.
- 8.2** Se entiende la evaluación diferenciada, como la consecuencia del desarrollo de un proceso de aprendizaje - enseñanza diferenciada que consiste en aplicar procedimientos, en uno o más subsectores, adecuados a las características de las dificultades o trastornos que presenta el estudiante.

Criterios para evaluación diferenciada

- 8.3** La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Normas de Convivencia Escolar del colegio y en ningún caso asegura la promoción automática, ni exime a los alumnos de asistir regularmente a clases.
- 8.4** Una vez ingresado el alumno a evaluación diferenciada o al programa PIE del colegio, su responsabilidad académica, es el pilar fundamental para que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades, en la adquisición de aprendizajes y en la superación de las deficiencias académicas.
- 8.5** El apoderado hará entrega del certificado del especialista (actualizado al año en curso) solicitando evaluación diferenciada al profesor jefe, este lo entregará Coordinación PIE si corresponde o a Coordinadora de Apoyo, si este no está integrado al PIE. El plazo para el I semestre es el 30 de abril y para el II semestre 15 de agosto al coordinador de apoyo. En caso de entregar posterior a las fechas indicadas esta se hará efectiva al semestre siguiente o al año siguiente.
- 8.6** Coordinadora de Apoyo y/o PIE informa al profesor Jefe y de asignatura nómina de alumnos que requieran evaluación diferenciada, por escrito. Se debe dejar Constancia en el libro de clases de dicha situación.
- 8.7** El apoderado deberá firmar una carta compromiso con respecto al cumplimiento del apoyo necesario desde el hogar al estudiante, para el desarrollo adecuado de su proceso de aprendizaje con evaluación diferenciada. De renunciar un apoderado a la evaluación diferenciada para su pupilo deberá dejarlo consignado por escrito en la hoja de vida del alumno y/o en la hoja de entrevista. Esto podrá realizarlo el profesor jefe o el educador diferencial.
- 8.8** La evaluación diferenciada no se aplicará de forma retroactiva, se inicia cuando el apoderado ha cumplido con los procedimientos del colegio. Los plazos para optar a la evaluación diferenciada son los que establece el Reglamento de Evaluación.
- 8.9** La coordinación pedagógica será la instancia encargada de verificar el cumplimiento del protocolo de procedimientos para la evaluación diferenciada. El profesor jefe informará a coordinación pedagógica si el procedimiento de evaluación diferenciada no se está aplicando en alumnos de su jefatura. El profesor jefe y la educador diferencial serán responsables de estar atento a que se cumpla el protocolo.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

8.10 Según la definición, anteriormente expuesta, un docente puede aplicar procedimientos e instrumentos evaluativos tales como: pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos teóricos o prácticos, desarrollo de guías de trabajo, en el caso de las artes y Ed. Física adecuación de pautas o rúbricas o cualquiera de las descritas en el 4.3 del reglamento ajustándolos a la capacidad y al diagnóstico asociado a cada estudiante.

En los tiempos destinados para el trabajo colaborativo de especialista PIE y el docente, éste se debe asesorar por el especialista respecto a NEE de cada uno de los alumnos con evaluación diferenciada. En relación al derecho a saber la entrega de la información a los estudiantes antes de una evaluación.

- a) El profesor de asignatura entregará a los estudiantes y educadores diferenciales las habilidades-contenidos y fechas de evaluación, por escrito, mínimo con diez días de anticipación.
- b) El educador diferencial deberá revisar las fechas de las evaluaciones registradas en el libro de clases para realizar el seguimiento de los instrumentos a adecuar, y tendrá tres días una vez que conozca el instrumento para realizar la adecuación correspondiente
- c) El educador diferencial informará al apoderado por escrito en el cuaderno o agenda el temario de la prueba, indicando habilidades y contenidos a medir.

ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

8.10 De 7° a IV° Medio, los profesores de las asignaturas construyen el instrumento de medición y lo envía al correo institucional a la docente especialista correspondiente al nivel. La Educadora Diferencial Sugiere las modificaciones que ella estime pertinente para los alumnos con NEE; posteriormente ambos docentes consensuadamente revisan las adecuadas que están especificadas en la prueba (Impresa)..

El instrumento llevará consignado en el membrete las iniciales E.D. (Evaluación Diferenciada) y el nombre de la Educadora Diferencial a cargo del Nivel.

8.11 El profesor de asignatura de Lenguaje y Matemática recibe el instrumento de evaluación y consensuado con el educador diferencial. Solo serán adecuados por la Educadora Diferencial, los instrumentos de evaluación de 7° a IV°, de otras asignaturas si fuese necesario.

En el caso de las otras asignaturas los docentes deben recoger las indicaciones de los especialistas para elaborar y adecuar los instrumentos de evaluación y Este debe dejar una copia del instrumento base y del adecuado para entregárselos a la educadora diferencial.

En el caso que existan sugerencias por parte de la Educadora especialista, éstas deben ser enviadas vía correo al docente de asignatura, para que las considere en el instrumento de evaluación. En el caso contrario, el coordinador académico podrá Mediar o intervenir.

8.12 Tres días hábiles antes de la prueba el docente de asignatura de matemática y lenguaje envía por correo al docente especialista el instrumentos de evaluación (Curso general) , En el caso de no entregarse en ese plazo no podrá realizarse la evaluación. (Envío de instrumentos de Lunes a Jueves de 08:00 a 18:00 horas y Viernes de 8:00 a las 14:00 horas), en el caso de las otras asignaturas estas deben haber cumplido con la entrega de la copia a la educadora. El mismo Horario registrá para el envío hacia el docente por parte de las educadoras diferenciales.

- 8.13** En el caso de no estar consideradas las sugerencias en el instrumento de evaluación, determinadas por la especialista, no será válida la calificación y no podrá ser registrada en el libro de clases. Resolviendo la situación con coordinación Académica, con la finalidad de cumplir con los procedimientos adecuados para los estudiantes con NEE.
- 8.14.** Se realizarán adecuaciones de instrumento de acuerdo a la solicitud de evaluación diferenciada enviada por el especialista. En caso de no estar determinado por el especialista, es la coordinación pedagógica junto al equipo de apoyo quienes definirán las asignaturas en las que se aplicará la evaluación diferenciada.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- 8.15.** Los instrumentos de evaluación adecuados serán aquellos con calificación parcial o coeficiente dos. Las pruebas de nivel no incluyen adecuaciones a excepción de los alumnos con diagnósticos permanentes.
- 8.16** Todos los alumnos de 7° a IVª Medio con evaluación Diferenciada, deben rendir la evaluación en aula común, en el tiempo establecido a partir de las modificaciones al instrumento ya realizadas, por tanto solo si es estrictamente necesario y acordado con la educadora ingresara en el momento de evaluación.
- 8.17** El instrumento de evaluación quedara en manos de la educadora diferencial quien deberá archivarlos en la carpeta del alumno
- 8.18** El apoyo en la rendición de la evaluación para un alumno de 7° básico a IVº Medio se definirá técnicamente en el plan educativo individual claramente fundamentado por el educador. El profesor de asignatura será informado por el educador diferencial de dicha instancia.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- 8.19** Realizada la adecuación de instrumentos, la calificación se registra en libro de clases. **De no cumplirse el apoyo al alumno como establece el plan PIE o coordinación de APOYO especialmente la no adecuación del instrumento de medición, la calificación no será registrada con la finalidad de cumplir con los procedimientos adecuados para un alumno con NEE.**
- 8.20** El profesor de asignatura informa al especialista el resultado de las pruebas deficientes de los Alumnos PIE y el especialista informara al Profesor Jefe por medio escrito o correo electrónico.
- 8.21** Cada vez que un estudiante obtiene una calificación deficiente, el docente de asignatura en conjunto con el especialista PIE buscan acciones remediales que permitan al estudiante un satisfactorio desempeño en la próxima evaluación. Los estudiantes con evaluación diferenciada de acompañamiento, están en la misma situación antes señalada, se apoyan con coordinación pedagógica y apoyo para generar las acciones necesarias.

- 8.22** Cuando el estudiante de Acompañamiento, obtenga la segunda nota insuficiente, el profesor jefe solicitará la entrevista con el apoderado para informar de la situación, revisar las estrategias realizadas y en conjunto reformular acciones para que el alumno enfrente las futuras evaluaciones. Lo anterior debe quedar registrado en el libro de entrevistas y quedar firmado por el apoderado
- 8.23** La solicitud de evaluación diferenciada de estudiantes que no están en el programa de integración escolar PIE debe ser presentada en un plazo comprendido entre el inicio del año escolar y hasta 30 de Mayo del año en curso.
- 8.24** Para proceder a la evaluación diferenciada, se realizarán los siguientes trámites:
- a) El apoderado presenta al (la) Profesor(a) Jefe(a) una carta solicitud de evaluación diferenciada, acompañada de un Certificado reciente de un especialista, fundamentando la necesidad de la evaluación diferenciada y las razones técnicas de ello.
 - b) El Coordinador de Apoyo, avalado por las profesionales competentes del área, autoriza la evaluación diferenciada, por resolución interna, siguiendo una numeración correlativa y envía esta comunicación a la Secretaria General Docente, la que consignará, al final del año, en el acta correspondiente.
 - c) La Coordinación de Apoyo, notificará, por escrito la resolución al Profesor(a) Jefe (a), al (la) profesor(a) del sector correspondiente, al estudiante, y a su apoderado.
 - d) Del mismo modo, el Área de Apoyo, determinará la fecha de inicio de la evaluación diferenciada.
- 8.25** Para los efectos de evaluaciones diferenciadas temporales, delimitada a un semestre o permanente refiérase a anual, los (las) profesores(as) de cada sector de aprendizaje, aplicarán los procedimientos evaluativos correspondientes a las problemáticas individuales, según especificaciones de los especialistas del Área de Apoyo y/o especialistas externos al colegio.
- 8.26** Si fuese necesaria la prolongación de la evaluación diferenciada para el año posterior, deberá ser actualizada, en los plazos establecidos en el acápite 8.19.
- 8.27** No se aceptarán evaluaciones diferenciadas solicitadas fuera de plazo.
- 8.28** La evaluación diferenciada no podrá considerar disminución en los Objetivos Fundamentales verticales ni en los Contenidos Mínimos establecidos en los Planes y Programas emanados desde el Ministerio de Educación.
- Asimismo, el PREMA no será disminuido, sino que será el establecido por este reglamento.
- 8.29** El Área de Apoyo consignará las modalidades evaluativas con instrumentos y evidencias técnicas que permitan el desarrollo de habilidades y aprendizajes de cada estudiante que esté bajo este régimen de evaluación.

- 8.30** El Área de Apoyo, con sus profesionales especialistas entregará el acompañamiento y capacitación, necesaria y oportuna a los docentes de qué manera desarrollar el trabajo en clases y cómo evaluar.
- 8.31** El Rector del establecimiento podrá autorizar la evaluación diferenciada de uno o más subsectores de aprendizaje contemplada en el plan de estudio, a algún alumno que acredite tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otros motivos fundamentados por un profesional idóneo y certificado por el Área de Apoyo dicha documentación debe ser presentada antes del 30 de septiembre del año escolar.
- 9** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones asignadas a cada una de ellas que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente a la planificación para dicha asignatura o módulo que se ha acordado en el departamento para cada nivel para ello deberán dar cuenta a la coordinación pedagógica al entregar la planificación del año siguiente indicando los argumentos pedagógicos para esta toma de decisiones y deberán ser informados a los estudiantes tal como se indica en el 3.3 del reglamento

ART. 10 PROMOCION

- 10.1** Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje del plan de estudio del establecimiento y la asistencia a clases.
- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobados todos los sectores de aprendizaje o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5** o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector no aprobado.
 - c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o modulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0** o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje reprobados.
- 10.2** Para ser promovidos, los estudiantes, deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases presenciales, establecidas en el calendario escolar anual.
- 10.3** Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los Estudiantes de ambas modalidades, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias, las artes, la literatura, la Pastoral y representación de integrantes del CESA (Centro de estudiantes) en actos oficiales o de representación. Así mismo alumnos que cursen la formación diferenciada Técnico Profesional en actividades de aprendizaje realizadas en empresas u otros espacios formativos.
- El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

- 10.4** El Rector del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, si ellas han sido debidamente justificadas. Esta medida deberá quedar registrada en el rubro "observaciones" de las actas finales.
- 10.5** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Toda esta información deberá generarla su profesor jefe .

Esta decisión deberá sustentarse, además por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, el coordinador del departamento y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales :

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido durante el año
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior y
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cual de los cursos seria más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - d) Dicho informe deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante
 - e) La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.
 - f) Una vez realizado el curso el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando este se desarrolle bajo otra modalidad educativa
- 10.6** El establecimiento deberá que durante el año escolar siguiente proveer medidas de acompañamiento a los alumnos que se han promovido de acuerdo al artículo anterior y deberán ser autorizadas por el padre y la madre o apoderado

ART.11 De los certificados anuales de estudio de las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar

- 11.1** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- 11.2** Las actas de Registro de calificaciones y Promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector o subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia,

la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores del plan de estudio como medio de respaldo.

- 11.3** Las situaciones de evaluación y promoción escolar, no previstas en los presentes decretos, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

Art. 12 De la Licencia de Enseñanza Media

- 12.1** La Licencia de Enseñanza Media, será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4º Año Medio, de ambas modalidades

Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación.

Art. 13 DISPOSICIONES VARIAS:

- 13** Los estudiantes que ingresaren al establecimiento, durante el transcurso del año y con régimen de evaluación distinta a la establecida por el reglamento de Evaluación, del Centro Educativo salesianos Alameda, será resuelta por la Coordinación Pedagógica.

(De corresponder se considerarán las notas parciales o semestrales que el estudiante presente para los efectos de oficializar su incorporación)

- 13.1** Se considerará en situación de retiro al estudiante que se ausente por más de un mes consecutivo del Colegio y no presente un aviso personal o escrito, a través de su apoderado u otro, a la Coordinación de Ambiente, indicando los motivos.

La oficialización de la situación anterior se realizará a través de las siguientes gestiones:

- a) La Secretaria General enviará carta certificada al apoderado para notificar la situación.
- b) Si no hubiere respuesta del apoderado notificado, el Rector enviará una nueva carta certificada para volver a ratificar la situación
- c) Si nuevamente no hubiere respuesta, el Rector, en su competencia, hará oficial el retiro del alumno en cuestión.

- 13.2** Los docentes deberán realizar reflexión de sus procesos de enseñanza en la reunión de departamento revisando para ello la metodología, la didáctica, la evaluación y cualquier otro aspecto del proceso de aprendizaje y enseñanza realizando análisis constante de los resultados de los estudiantes en cada uno de los niveles debiendo dejar registrado los acuerdos en las actas de dichas reuniones, el coordinador de departamento deberá hacer seguimiento de las estrategias acordadas, informando a al director y a la UTP sobre la toma de decisiones y de los resultados de los acuerdos tomados.

- 13.3** En el consejo Técnico se realizara análisis y evaluación de aspectos técnicos del proceso de aprendizaje y enseñanza y quien junto a la UTP definirán procedimientos y estrategias que se abordaran a nivel institucional